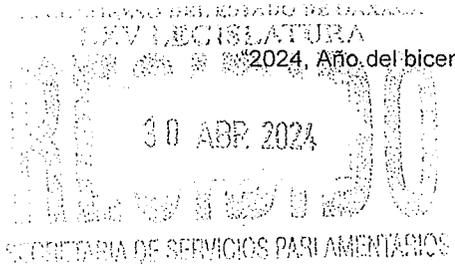


COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



2024, Año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/01087/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de abril de 2024.



MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/519/2024**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 26 de abril del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



**ASUNTO: DICTAMEN.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NÚM.: CPGAA/519/2024.**

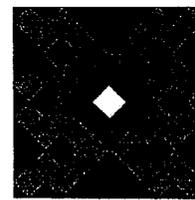
HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso b), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/519/2024**; una vez analizado, se pone a consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de abril del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3956/2024 de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número MSCX/SM/88/2024 de fecha 09 de abril del año en curso, suscrito por el Ciudadano Inocente Castellanos Alejos en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, así como el Secretario Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; por el que informa de la solicitud de Licencia presentada por la Ciudadana Bibiana Vásquez Rodríguez en su carácter de Síndico Procurador, por un periodo de 72 días naturales, comprendidos del 24 de marzo al 03 de junio del 2024, misma que fue aprobada por unanimidad en votación económica por parte de los concejales en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 01 de marzo del 2024, designando más adelante en la misma Sesión de Cabildo a la segunda concejal suplente, Ciudadana Marla Nuvia Ruiz

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Vallejo como Síndico Procurador en términos del artículo 83 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por el plazo en que se aprobó la Licencia.

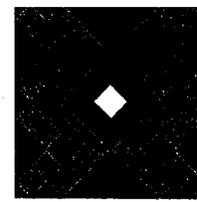
Del escrito en cuenta, se adjuntaron los siguientes documentos:

- a) *Escrito de Solicitud de Licencia de fecha 29 de febrero del 2024, al Cargo de Síndico Procurador por parte de la Ciudadana Bibiana Vásquez Rodríguez, por un plazo de 72 días naturales contados a partir del 24 de marzo al 03 de junio del 2024.*
- b) *Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 01 de marzo del 2024 en donde, dentro de los puntos del orden del día, se da cuenta de la solicitud de Licencia por parte de la Ciudadana Bibiana Vásquez Rodríguez al cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, por un periodo de 72 días naturales contados a partir del 24 de marzo al 03 de junio del 2024, misma que fue calificada y aprobada por unanimidad en votación económica de los integrantes del Cabildo; más adelante, en ese mismo acto, por acuerdo aprobado también por unanimidad en votación económica se designó a la segunda concejal suplente, Ciudadana Marla Nuvia Ruiz Vallejo, Síndico Procurador por el plazo en que se aprobó la Licencia, tomándole en ese mismo acto, la protesta de ley.*
- c) *Constancia de Mayoría y Validez expedida por la Presidencia del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en fecha 31 de marzo del 2022.*
- d) *Nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, a favor de la Ciudadana Marla Nuvia Ruiz Vallejo, como Síndico Procurador por un periodo de 72 días naturales comprendido del 24 de marzo al 03 de junio del 2024.*

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/519/2024**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en fecha veintiséis de abril del año en curso, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupan la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la Ciudadana Bibiana Vásquez Rodríguez, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como su credencial de acreditación expedida por la Secretaría General de

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Gobierno del Estado de Oaxaca, con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, por causa justificada y por un periodo de 72 (setenta y dos) días naturales contados a partir del 24 de marzo al 03 de junio del 2024, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/519/2024**, en el que obra, en primer lugar la solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 72 (setenta y dos) días naturales presentada por parte de la Ciudadana *Bibiana Vásquez Rodríguez* en su carácter de Síndico Procurador, ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, misma que fue calificada como justificada y aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 01 de marzo del año en curso; de lo anterior, se advierte que en ese mismo acto, los Concejales por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica, aprobaron la designación de la segunda concejal suplente, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez, Ciudadana *Marla Nuvia Ruiz Vallejo*, como Síndico Procurador, por el periodo de 72 (setenta y dos) días naturales con efectos a partir del 24 de marzo y hasta el 03 de junio del 2024, tomándole en ese mismo acto, la protesta de Ley respectiva.

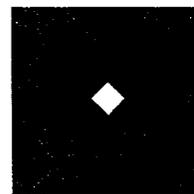
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"ARTÍCULO 83.- Las **ausencias** de los concejales, se **suplirán** de acuerdo con lo siguiente:

(...)

II.- Licencias **mayores de quince días naturales:**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

EL PODER DEL PUEBLO

b) *Tratándose de los **Síndicos** y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.*

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará **aviso** a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.*

*Las **licencias** a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

*El Decreto en mención será requisito para **acreditar** al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."*

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso b), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso b), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana **Marla Nuvia Ruiz Vallejo**, asuma el cargo de **Síndico Procurador** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca**, por el periodo de **72 (setenta y dos)** días naturales, con efectos a partir del 24 de marzo y hasta el 03 de junio del año 2024, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo. Lo anterior, derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada presentada por la Síndico Procurador propietaria, Ciudadana Bibiana Vásquez Rodríguez.

TRANSITORIOS:

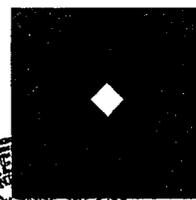
PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



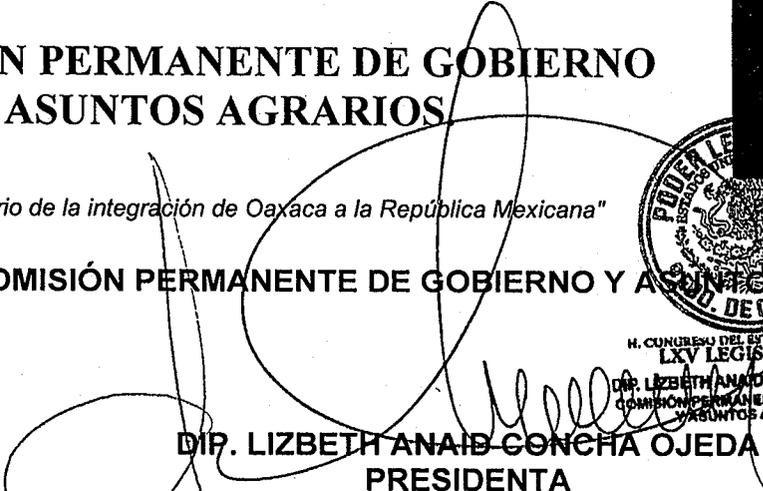
"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

PODER DEL PUEBLO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EMITIDO EN EXPEDIENTE CPGAA/519/2024 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.